



RESOLUCION N° 477-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 SET. 1980

Expte. n° 312/75

VISTO:

Las presentes actuaciones y las resoluciones n° 142/75, 446/75 y 103/76 referentes a la implementación en esta Universidad del llamado Tríptico Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la medida solo es de aplicación para los alumnos ingresantes en el período lectivo 1975, pudiendo aprobar las asignaturas que lo integran a lo largo de su carrera;

Que, si bien la resolución que lo implementa no hace explícitas las razones que lo justifican, ni los objetivos que se persiguen, se puede interpretar que éstos buscan dotar al alumno de la Universidad de un basamento cultural común;

Que tampoco la resolución n° 103/76 que deja sin efecto la medida posee considerandos al respecto, por lo que se puede interpretar o que lo originariamente perseguido no se logra con el Tríptico o que las bases culturales deben estar de otra forma integradas en los respectivos planes de estudios;

Que los planes de estudios aprobados con posterioridad para las carreras bajo jurisdicción del Departamento de Ciencias Tecnológicas, exigen en su curriculum la cumplimentación de ciento veinte (120) horas culturales y humanísticas que persiguen el objetivo de complementar la formación técnica del graduado en estas disciplinas, fin éste semejante al supuesto para el llamado Tríptico Nacional;

Que las carreras bajo jurisdicción del Departamento de Humanidades incluyeron en su curriculum al llamado Tríptico Nacional y en las modificaciones posteriores contemplan en los mismos asignaturas que persiguen objetivos semejantes a los supuestos perseguidos por la resolución nro. / 142/75;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General Académica, por Asesoría Jurídica y a lo aconsejado por el Consejo Asesor de la Universidad en la reunión del día 28 de agosto del corriente año, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

...///

D. G. Acad.	



Ministerio de Cultura y Educación .../11 - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. n° 312/75

ARTICULO 1°.- Considerar cumplidas por equivalencia lo dispuesto mediante las resoluciones n° 142/75 y 103/76 a los alumnos que cursen un plan de / estudios que exige las ciento veinte (120) horas culturales y a los que / siguen carreras bajo jurisdicción del Departamento de Humanidades, por // las razones hechas explícitas en el exordio.

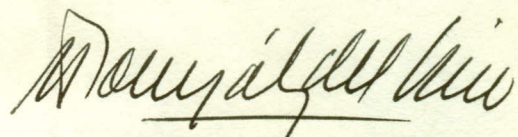
ARTICULO 2°.- Citar por Dirección de Alumnos a los ingresantes en el año / 1975 que no hubieran cumplimentado las exigencias dispuestas por las reso- luciones n° 142/75 y 103/76, ni se incluyeran en lo dispuesto en el artícu- lo 1° de la presente, a los efectos opten por cumplimentar las asignaturas que les faltaren o realizar un plan de actividades culturales semejante a las programadas para las carreras bajo jurisdicción del Departamento de / Ciencias Tecnológicas.

ARTICULO 3°.- Encomendar al Departamento de Humanidades, por el régimen / que mejor se adecue a la cantidad y calidad de los alumnos que les falta- re cumplimentar el requisito dispuesto por la resolución n° 142/75, el dic- tado de las asignaturas del Tríptico Nacional. Asimismo, las Unidades Aca- démicas con jurisdicción sobre la carrera de los alumnos que opten por rea- lizar un plan de tareas culturales, tendrán a su cargo la elaboración del mismo, teniendo en cuenta también, las especiales características que pu- dieran tener los alumnos en cuestión.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su to- ma de razón y demás efectos.

D. G. Acad.


Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 477-80